GENERALITAT VALENCIANA | ACI. ARA.
Vicepresidencia Tercera y
Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Dirección Territorial de Castellón
Av. Hermanos Bou, 47 · 12003 Castellón de la Plana
963 86 60 00
stma_cs@gva.es · www.gva.es
(SIR) – codi DIR3: A10017878 Servicio Territorial de Medio Ambiente – Castellón

O.F.G. ADQUISICIONES E INGENIERIA SL

INFORME OCUPACIÓN MONTE

ASUNTO: OCUPACIÓN DE MONTE
N/Ref.: OCUPM_2025_009
Solicitante: VANTAGE TOWERS S.L.U /

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15/10/2025 ha tenido entrada en esta dirección territorial el escrito presentado por O.F.G. ADQUISICIONES E INGENIERIA SL en representación de VANTAGE TOWERS S.L.U relacionado con la autorización para la ocupación del monte CS005CS1008 “Puntal del Aljibe ” propiedad de la Generalitat en el término municipal de Eslida. Revisada la documentación del monte no consta una autorización de ocupación anterior en el lugar que se solicita.

El 29/10/2025 se realiza oficio de subsanación que es contestado el 11/11/2025.

En la figura 1 se muestra la zona de la ocupación.

Figura 1: En rojo la zona de ocupación.

Dirección Territorial de Castellón
Av. Hermanos Bou, 47 · 12003 Castellón de la Plana
963 86 60 00
stma_cs@gva.es · www.gva.es
(SIR) – codi DIR3: A10017878 Servicio Territorial de Medio Ambiente – Castellón

En la siguiente tabla se muestran las características de la ocupación

Monte	CS005CS1008 “Puntal del Aljibe ”
Objeto ocupación	Infraestructura de telecomunicaciones, torre e instalaciones.
Años	20
Superficie	45 m²
Superficie afección vegetación	0 m²
Coordenadas poligonal afección UTM ETRS89 HUSO 30	
SRID=25830;GEOMETRYCOLLECTION (Polygon ((728800.1 4416991.9, 728806.1 4416991.9, 728806.1 4416999.4, 728800.1 4416999.4, 728800.1 4416991.9)))	
Canon anual	1.306,45 €

El canon anual es calculado conforme el Anexo III capítulo I del decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valencian.a. Se tiene en cuenta el valor de las ocupaciones similares en montes gestionados por la Generalitat.

En la siguiente tabla se muestra el estado del monte.

CS005CS1008 “Puntal del Aljibe ”	
Propiedad	Generalitat
Deslindado	No
Amojonado	No
Vegetación en la zona de ocupación	En estos momentos no hay vegetación al estar la parcela construida
Vías pecuarias	No

A continuación, se mencionan informes realizados con anterioridad, para el mismo objeto y solicitante, los cuales una vez revisados siguen teniendo vigor.

Informe del Agente medioambiental (09/05/2023)

Se observa lo siguiente:

1. Que la información y documentación aportada por el interesado, sí se ajusta a la realidad.

2. No hay posibilidad de alternativa fuera del monte de utilidad pública, ya que esta construcción ya está realizada.

Dirección Territorial de Castellón
Av. Hermanos Bou, 47 · 12003 Castellón de la Plana
963 86 60 00
stma_cs@gva.es · www.gva.es
(SIR) – codi DIR3: A10017878 Servicio Territorial de Medio Ambiente – Castellón

3. No existe incidencia al entorno natural.

4. No hay afectadas otra clase de servidumbres.

Informe parque natural Serra d'Espadà (09/03/2022)

Se concluye que el expediente de legalización de infraestructuras telecomunicaciones, en

el término municipal de Eslida, contemplado en la memoria presentada, es COMPATIBLE tomando en consideración la legislación vigente y de aplicación al mismo, así como con los objetivos y directrices que señala Decreto 59/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra de Espadán y normativa derivada de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Este proyecto por tanto se considera compatible con la normativa medioambiental constituida por los apartados reflejados en el presente informe y, en este sentido, puede continuar su tramitación de conformidad con lo establecido en su legislación reguladora, sin necesidad de realizar una evaluación detallada de sus efectos sobre la Red Natura 2000.

Subsanación y aportación de documentación

En fecha 24/11/2025 ser remite informe de ocupación de monte donde se requiere aporte la documentación. En fecha 26/11/2025 y 03/12/2025 se aporta documentación sobre el informe remitido con el siguiente resultado.

1) Resultado de la consulta de si el proyecto está sometido a impacto;

[..]En este sentido, solamente podrá efectuarse la evaluación de impacto ambiental de proyectos total o parcialmente ejecutados, como consecuencia de sentencia firme o en los supuestos en los que sancione con carácter firme la realización de un proyecto sometido a evaluación ambiental sin haber obtenido previamente la correspondiente declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, en los términos del artículo 14.6 de la Ley 6/2014, de 25 de julio (modificación introducida por el Decreto Ley 6/2025, de 7 de mayo, del Consell) y la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

CONCLUSION

El proyecto de legalización de infraestructura de telecomunicaciones, en la parcela 684 del polígono 10 del TM de Eslida (Castellón), promovido por VANTAGE TOWERS SLU está ejecutado, por lo tanto, no se puede iniciar procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre. Lo cual se informa a los efectos oportunos y sin perjuicio de la obtención de los permisos/autorizaciones que correspondan.[..]

Dirección Territorial de Castellón
Av. Hermanos Bou, 47 · 12003 Castellón de la Plana
963 86 60 00
stma_cs@gva.es · www.gva.es
(SIR) – codi DIR3: A10017878 Servicio Territorial de Medio Ambiente – Castellón

2) Pliego adjunto firmado, en el que comunica un error en el municipio del montes donde pone Montanejos y debería poner Eslida.

3) Comunicación de la opción de pago por la que opta por el pago de la cantidad de 6.532,25€ por los primeros 5 años, el cual se revisará pasado los 5 años.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana. Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana. DECRETO 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.

III. CONCLUSIONES

Revisada la documentación aportada en las tres solicitudes se estima que esta esta completa y se pude iniciar la tramitación de la ocupación del monte CS005CS1008 “Puntal del Aljibe ”.

A los efectos de tramitar adecuadamente el expediente, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

1. Pliego adjunto firmado, en el cual se han corregido los errores materiales detectados

La ocupación del monte se someterá a exposición pública por el periodo de 1 mes, una vez sometido a este tramite se realizará propuesta de resolución por parte de la dirección territorial que será remitida a la dirección general donde se resolverá el expediente.

De conformidad con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada es requerida para que, **en un plazo de 10 días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El mencionado requerimiento suspende el término máximo para resolver y notificar el informe según dispone el artículo 22 de la Ley 39/2015.

El plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de nueve meses y el efecto del silencio administrativo, desestimatorio, todo ello de conformidad con el artículo 21de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CSV:GRHNRLTR:SRHS28G2:BVLNM5DV **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=GRHNRLTR:SRHS28G2:BVLNM5DV

Dirección Territorial de Castellón
Av. Hermanos Bou, 47 · 12003 Castellón de la Plana
963 86 60 00
stma_cs@gva.es · www.gva.es
(SIR) – codi DIR3: A10017878 Servicio Territorial de Medio Ambiente – Castellón

El técnico de la sección forestal

Firmat per Pau Aragó Galindo, el 09/12/2025 09:19:32
Càrrec: Enginyer de forests / Ingeniero de montes

VºBº del jefe de la sección forestal

Firmado por Jorge Traver De Juan, el 09/12/2025 09:28:51
Cargo: Jefe de Sección Forestal

VºBº del jefe del servicio territorial de medio ambiente

Firmat per Diego Marin Fabra, el 09/12/2025 11:51:40
Càrrec: Jefe Servicio Territorial de Medio Ambiente